



VIERNES 5 DE OCTUBRE DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLVI - N° 191  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**1<sup>a</sup>**

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
**ERSEP**

### Resolución General N° 2045

Córdoba, 04 de octubre de 2018

**Y VISTO:** El Expediente N° 0521-058875/2018, en el que obran las presentaciones promovidas por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) y la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC) y el informe técnico elaborado por la Mesa de Estudios Tarifarios (RG ERSeP N° 54/2016), entre otros documentos, a los fines del tratamiento de la revisión tarifaria del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba regulado por la Ley N° 8669 (modif. Ley 9034) y Ley N° 10433.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Art 5 de la Ley 8669 (texto VIGENTE conf. Ley 9034) establece que: "se determina a la Dirección de Transporte de la Provincia de Córdoba como Autoridad de Aplicación y al ERSeP como Autoridad de Control..." Por otro lado, la Ley N° 10433 en su artículo 1° establece: "...que el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSEP) será competente, de manera exclusiva, para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control."

Que con fecha 07/09/18 la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC), mediante Nota N° 588981059-818 (obrante a FU 4) manifiesta: "(...) requerir que a la mayor brevedad posible se inste la apertura del procedimiento legalmente previsto para la revisión y actualización tarifaria de los servicios y, oportunamente, se disponga la modificación incremental del cuadro tarifario vigente para todos los servicios de transporte público sujetos a la jurisdicción de la Provincia de Córdoba en base a los aumentos operados en los costos de la actividad..."

Que con fecha 12/09/18 ingresó al ERSeP Nota N° 603395059-618 (obrante a FU 3) mediante la cual la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (FETAP) solicita: "...el INMEDIATO REAJUSTE DE TARIFAS cuyo porcentual asciende al cuarenta y cuatro por ciento (44%) respecto del valor vigente y con CARÁCTER TRANSITORIO hasta tanto se termine de definir el momento en que dejaron de tener efecto los actuales subsidios nacionales, estimaciones todas ellas respecto de las cuales se realizaron para su debida ponderación, las apreciaciones hechas presente y para lo cual se acompaña la documentación respaldatoria que así las justifican..."

Que por Resolución N° 1846 de fecha 18/09/18 el Directorio del ERSeP dispuso la constitución de la "Mesa de Estudios de la Tarifa de Transporte"

### SUMARIO

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS <b>ERSEP</b> <i>Resolución General N° 2045</i> .....	<i>pag. 1</i>
<b>ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS</b> <i>Resolución N° 247</i> .....	<i>pag. 3</i>
<b>JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ</b> <i>Acuerdo N° 89</i> .....	<i>pag. 3</i>
<b>MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b> <i>Resolución N° 78</i> .....	<i>pag. 3</i> <i>continúa en pagina 2</i>

(RG ERSeP N° 54/2016) integrada por: un (1) representante de la Secretaría de Transporte de la Provincia, un (1) representante designado por el Ente de Control, un (1) representante designado por la Fiscalía de Estado y un (1) representante por cada Cámara y/o Federación de las empresas solicitantes.

Que en relación a su funcionamiento "La Mesa deberá verificar y evaluar dentro de un plazo prorrogable de diez (10) días hábiles desde su constitución las variaciones registradas en los costos observados en la prestación del servicio, y proponer dentro del mismo plazo al Ente de Control su propuesta de modificación a la Tarifa Básica Kilométrica (TBK), y demás propuestas que estime necesarias y pertinentes." (Art. 4RG 54/2016).

Que además, el artículo 3 de la mencionada Resolución General, establece que "Las decisiones de la Mesa se adoptarán por simple mayoría de votos correspondiéndole a cada integrante un voto..." debiendo elevar su propuesta al Ente de Control, el que dispondrá de cinco (5) días hábiles para efectuar la convocatoria a Audiencia Pública" (art. 5).

Que mediante Acta de fecha 24/09/18 los organismos involucrados designan representante para la Mesa de Estudio Tarifario del Servicio Público del Transporte Interurbano con los miembros que se enuncian: Dr. Horacio Javier Ferrero, D.N.I N° 21.757.480, en representación de Fiscalía de Estado; Cr. Carlos Alaye, D.N.I 16.228.606, en representación de la Secretaría de Transporte; Cr. Juan Carlos Marionsini, DNI N° 7.635.917, en representación de la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P); y Cr. Pablo Edgardo Salazar, DNI N° 18.460.691, por la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC) y al Cr. Jorge Orellano, D.N.I N° 25.319.268, Gerente de la Gerencia de Transporte en representación del ERSeP, en función de lo dispuesto por Acta de Directorio N° 31 de fecha 18 de Septiembre de 2018.

Que a fojas 80/95 obra informe Conjunto de la Gerencia de Transporte y el Área de Costos y Tarifas N° 106/2018 – Mesa Tarifaria N° 3 de Transporte Interurbano de Pasajeros, el cual recomienda: "1- FIJAR la nueva Tarifa Básica Kilométrica en el valor de \$ 1,4000 conforme a los estudios de este Informe. Incluyendo el 10,5% del IVA a los fines de comparar con la TBK vigente resulta un valor de \$ 1,5471, de esta manera el incremento asciende a 30,66% respecto a la Tarifa Básica Kilométrica vigente (\$1,1840

IVA incluido). 2- La tarifa a abonar por el usuario en todo concepto, no deberá ser superior a 30,66% respecto de la tarifa vigente. 3- La forma y períodos en que se establecerá este incremento lo dispondrá oportunamente el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP). 4- Que estando en consideración a nivel del Estado Nacional (proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional 2019), en el supuesto caso de hacerse efectiva la quita de subsidios las prestatarias podrán solicitar la adecuación tarifaria correspondiente, ello en el marco de la Audiencia Pública de esta Mesa de Revisión Tarifaria de Transporte Interurbano de Pasajeros, y considerar el efecto que dicha quita provocaría sobre la tarifa vigente a ese momento. Asimismo, las prestatarias deberán acompañar la documentación respaldatoria que acredite tal situación, a los fines de su análisis. El Directorio del Ersep podrá resolver dicha adecuación siempre en un margen máximo de la quita de subsidio."

Que así las cosas corresponde en la instancia disponer el tratamiento en la audiencia pública de las conclusiones a la que arriba el mencionado informe.

Que la finalidad de la referida convocatoria es asegurar la transparencia y la eficiencia en la toma de decisión respectiva, como así también un ámbito público participativo.

Que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencia Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 40/2016 "Audiencias Públicas y Consultas de Opinión" dispone (artículo 5-Convocatoria) que "(...) En todos los casos, la convocatoria de la audiencia pública será evaluada y decidida mediante Resolución del Directorio del ERSeP, con el quórum y la mayoría indicados en el artículo 27 de la Ley N° 8835. Es responsabilidad del Presidente del ERSeP o, en caso de ausencia de éste, del Vicepresidente, la notificación y difusión, la organización previa, la celebración y la presidencia de la audiencia pública."

Los avisos deberán contener: "a) el objeto de la convocatoria; b) la indicación precisa del lugar o los lugares en donde puede recabarse información y obtenerse copia y vista de las presentaciones y demás documentación pertinente; c) el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados; d) lugar y fecha de celebración de audiencia; e) breve explicación del procedimiento y f) toda otra información que se estime pertinente" (artículo 8-contenido de los avisos).

Que, a mayor recaudo y de modo complementario a las previsiones contenidas en el artículo 7 del Reglamento General de Audiencia Pública, relativas a la publicidad de la convocatoria, y teniendo en cuenta el ámbito geográfico de prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el territorio provincial resulta conveniente se realice una amplia difusión de la misma por medios gráficos y otros medios de comunicación con la finalidad de propender a una amplia participación de usuarios e interesados.

Que encontrándose a consideración del Estado Nacional (proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional 2019), la quita de subsidios, y para el supuesto caso de hacerse efectiva la misma, las prestatarias podrán solicitar la adecuación tarifaria correspondiente, en el marco de la Audiencia Pública de esta Mesa de Revisión Tarifaria de Transporte Interurbano de Pasajeros, y considerar el efecto que dicha quita provocaría sobre la tarifa vigente a ese momento. Asimismo, las prestatarias deberán acompañar la documentación respaldatoria que acredite tal situación, a los fines de su análisis. El Directorio del ERSeP podrá resolver dicha adecuación siempre en un margen máximo de la quita de subsidio.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, lo dispuesto por la Ley N° 10433, el Informe Técnico Conjunto N° 106/2018 y lo dictaminado bajo el N° 19 en el ámbito de la Gerencia de Transporte,

**viene de tapa****MINISTERIO DE EDUCACION**

<a href="#">Resolución N° 1024</a> .....	<a href="#">pag. 3</a>
<a href="#">Resolución N° 1016</a> .....	<a href="#">pag. 4</a>
<a href="#">Resolución N° 1017</a> .....	<a href="#">pag. 4</a>
<a href="#">Resolución N° 1022</a> .....	<a href="#">pag. 5</a>
<a href="#">Resolución N° 1018</a> .....	<a href="#">pag. 5</a>

**MINISTERIO DE EDUCACION****DIRECCION GENERAL DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIO**

<a href="#">Resolución N° 886</a> .....	<a href="#">pag. 6</a>
<a href="#">Resolución N° 887</a> .....	<a href="#">pag. 6</a>

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**

<a href="#">Resolución N° 414</a> .....	<a href="#">pag. 7</a>
---	------------------------

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO**

<a href="#">Resolución N° 247</a> .....	<a href="#">pag. 8</a>
<a href="#">Resolución N° 267</a> .....	<a href="#">pag. 9</a>
<a href="#">Resolución N° 268</a> .....	<a href="#">pag. 10</a>

**el Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
(E.R.Se.P.),  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 19 de Octubre de 2018, a las 10 hs. en el Complejo Forja, Av. Yadarola S/N esq. Malvinas Argentinas, Córdoba, a los fines del tratamiento de:

- 1) La autorización a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley N° 8669 y sus modificatorias para fijar la nueva tarifa Básica Kilométrica en el valor de \$ \$ 1,4000. Incluyendo el 10,5% del IVA a los fines de comparar con la TBK vigente, resulta un valor de \$ \$ 1,5471, de esta manera el incremento asciende a 30,66% respecto a la Tarifa Básica Kilométrica vigente (\$1,1840 IVA incluido), todo ello según propuesta e informe técnico elaborado por la mesa tarifaria.
- 2) La tarifa a abonar por el usuario en todo concepto, no deberá ser superior a 30,66% respecto de la tarifa vigente.
- 3) La forma y períodos en que se establecerá este incremento lo dispondrá oportunamente el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP).
- 4) Que estando en consideración a nivel del Estado Nacional (proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional 2019), en el supuesto caso de hacerse efectiva la quita de subsidios las prestatarias podrán solicitar la adecuación tarifaria correspondiente, ello en el marco de la Audiencia Pública de esta Mesa de Revisión Tarifaria de Transporte Interurbano de Pasajeros, y considerar el efecto que dicha quita provocaría sobre la tarifa vigente a ese momento. Asimismo, las prestatarias deberán acompañar la documentación respaldatoria que acredite tal situación, a los fines de su análisis. El Directorio del ERSeP podrá resolver dicha adecuación siempre en un margen máximo de la quita de subsidio.

**ARTÍCULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y dese copia.

FDO: MARIO AGENOR BLANCO – PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ - VICEPRESIDENTE - ALICIA ISABEL NARDUCCI - VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES - VOCAL - MARÍA FERNANDA LEIVA - VOCAL

**ANEXO**

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS****Resolución N° 247**

Córdoba, 01 de octubre de 2018.-

**VISTO** el Expediente N° 0733-017235/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "OBRAS DE READECUACIÓN Y MANTENIMIENTO CANALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA –AÑO 2019".

**Y CONSIDERANDO**

Que el mencionado Legajo Técnico se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 3/5); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 6/45); Estructura de Costos (fs. 46/49), Cómputo y Presupuesto (fs. 50/54) y Planos (fs. 55/59). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Área Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas.

Que a fojas 60 el señor Presidente de la Administración Provincial de Recursos Hídricos propicia el dictado de una resolución aprobatoria del

Proyecto de referencia.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura del Área Asuntos Legales N° 299/2018 obrante a fojas 61 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "OBRAS DE READECUACIÓN Y MANTENIMIENTO CANALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA –AÑO 2019", compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Estructura de Costos, Cómputo y Presupuesto y Planos.

**Artículo 2°:** PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pasen a la Secretaría de Recursos Hídricos para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL

**JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE  
JUECES DE PAZ**

**ACUERDO NÚMERO: OCHENTA Y NUEVE (89/2018).** En la Ciudad de Córdoba a los 04 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho, bajo la presidencia de la Dra. Laura ECHENIQUE, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Romina CUASSOLO, Cristian SAVID, Hugo CUELLO y Ricardo DE TORO y **ACORDARON: Y VISTO... Y CONSIDERANDO:... LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante SANTIAGO TEMPLE - ORATORIO DE PERALTA (Departamento RIO SEGUNDO) con el puntaje total obte-

nido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese, publíquese y archívese.-Fdo: Laura ECHENIQUE-P. Ejecutivo, Romina CUASSOLO-P. Legislativo, Cristian SAVID-M.P. Fiscal, Hugo CUELLO-P. Legislativo y Ricardo DE TORO-P. Judicial.

**ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO SEGUNDO.  
VACANTE: SANTIAGO TEMPLE-ORATORIO DE PERALTA.**

CONCURSANTES			
APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 MOYANO, ANALUZ	DNI	33.957.689	51,11
1 día - N° 175874 - s/c - 05/10/2018 - BOE			

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA****FE DE ERRATAS****Resolución N° 78**

Córdoba, 11 de septiembre de 2018

En la edición N° 187 de fecha 01/10/2018, en la Secc. N° 1, Págs. 3 y 4, por error involuntario se Publicó la Resolución N° 82, No siendo este el número y fecha correspondiente a la misma, sino Resolución N° 78 de fecha 11/09/2018 - FDO: ABOG. PATRICIA JORGE SUBDIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA GOBIERNO DE LA PCIA. DE CÓRDOBA.

[anexo](#)

1 día - N° 176046 - s/c - 05/10/2018 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución N° 1024**

Córdoba, 24 de septiembre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0111-059405/2010, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0557/11, su rectificatoria N° 0912/17 y ampliatoria N° 0613/18 todas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación- por las que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de la Salud" -Modalidad a Distancia- que otorga el título

de "Técnico Superior en Administración de Servicios de Salud", con tres (3) años de duración, en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.S.E.T. -Instituto Superior de Educación y Trabajo" -Nivel Superior- de Villa María -Departamento General San Martín-, para las cohortes 2011 y 2012.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo Dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1015/18, lo aconsejado a fs. 146 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

## EL MINISTRO DE EDUCACION

### RESUELVE

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0557/11, su rectificatoria N° 0912/17 y su ampliatoria N° 0613/18 todas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, las que compuestas de una (1) foja útil cada una forman parte del presente instrumento legal, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Servicios de la Salud" -Modalidad a Distancia- que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Servicios de Salud" de tres (3) años de duración, en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.S.E.T. -Instituto Superior de Educación y Trabajo" -Nivel Superior- de Villa María -Departamento General San Martín-, para las cohortes 2011 y 2012.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

## Resolución N° 1016

Córdoba, 24 de septiembre de 2018

**VISTO:** Los Trámites Nros. DEIP01-200174050-117, GRH02-225409050-116, DEIP01-320155133-017, DGDEI01-304842050-416 y DEIP01-846659050-016 del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación

administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

## EL MINISTRO DE EDUCACION

### RESUELVE

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

## Resolución N° 1017

Córdoba, 24 de septiembre de 2018

**VISTO:** Los Trámites Nros. DEIP01-227511050-816, DEIP01-182566050-617, GRH02-171243050-117, DEIP01-186613050-717, DEIP01-769652050-716 y GRH02-065770050-017 del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones,

Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

## EL MINISTRO DE EDUCACION

### RESUELVE

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en

el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN  
[ANEXO](#)

## Resolución N° 1022

Córdoba, 24 de septiembre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0111-059404/2010, del registro del Ministerio de Educación.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0555/11 y su rectificatoria N° 0911/17 ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Cooperativas y Mutuales" -Modalidad Distancia-, en el Establecimiento Privado Adscripto "ISET" Instituto Superior de Educación y Trabajo -Nivel Superior- de Villa María -Departamento General San Martín-, para las cohortes 2011 y 2012.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0986/18 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 146 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0555/11 y su rectificatoria N° 0911/17 ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil cada una, se adjuntan y forman parte del presente instrumento legal, por las que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Cooperativas y Mutuales" Modalidad Distancia-, en el Establecimiento Privado Adscripto "ISET" Instituto Superior de Educación y Trabajo -Nivel Superior- de Villa María -Departamento General San Martín- para las cohortes 2011 y 2012.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN  
[ANEXO](#)

## Resolución N° 1018

Córdoba, 24 de septiembre de 2018

**VISTO:** Los Trámites Nros. DEIP01-511011050-416, DEIP01-660163050-116, DEIP01-361307050-615, DEIP01-458488050-915, DEMS01-801352042-414 y DEIP01-303984050-816 del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN  
[ANEXO](#)



MINISTERIO DE EDUCACION

## **DIRECCION GENERAL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO**

### **Resolución N° 886**

Córdoba, 01 de octubre de 2018.

**VISTO:** Que teniendo en cuenta que se ha llevado a cabo el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de Titular de los cargos Directivos de Región Escolar Segunda y Cuarta en Centros Educativos de Educación Primaria dependientes de esta Dirección; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0182/18 emitida por esta Dirección General se declaró "ad-referéndum" del Ministerio de Educación la vacancia en Primera Convocatoria de VEINTISIETE (27) cargos de Directores de Primera Categoría y DIECISEIS (16) cargos de Vice-Directores de Nivel Primario de la Segunda y Cuarta Región Escolar dependientes de esta Dirección, y en Segunda Convocatoria DOCE (12) cargos de Directores de Primera Categoría de Nivel Primario y TREINTA Y CUATRO (34) cargos de Vice-Directores pertenecientes a la Sub Inspección General de la Segunda y Cuarta Región Escolar dependientes de esta Dirección General de Educación Primaria, convalidada por Resolución Ministerial N° 0571/18; que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10° y el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 930/15, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procedió a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter Titular de los cargos Directivos de Región Escolar Segunda y Región Escolar Cuarta en Centros Educativos de Educación Primaria;

Que por Resolución N° 0261/18 y N° 0365/18 de la Secretaría de Educación, se dispuso la designación de los miembros titulares y suplentes que conformaran los Jurados del Concurso;

Que la Comisión Permanente de Concursos Docentes dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, presentó ante esta Dirección General un informe pormenorizado

de las instancias y etapas del Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición para el proceso de designación de aspirantes a los cargos Directivos de Región Escolar Segunda y Región Escolar Cuarta en Centros Educativos de Educación Primaria;

Que de lo informado por el Tribunal de Concurso, se desprende que a partir del Concurso efectuado, se han podido cubrir satisfactoriamente TREINTA Y OCHO (38) de los OCHENTA Y NUEVE (89) cargos vacantes de Directivos de la Segunda y Cuarta Región Escolar en Centros Educativos de Educación Primaria;

Que asimismo, como corolario han quedado desiertos CINCUENTA Y UN (51) cargos, detallados en Anexo I;

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 930/15 y los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos Docentes dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia.

#### **LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLARAR DESIERTOS DIECINUEVE (19) cargos de Director y TREINTA Y DOS (32) cargos de Vice-Director pertenecientes a Centros Educativos de Educación Primaria de las Regiones Escolares 2da y 4ta., según se detalla en el Anexo I que acompaña esta Resolución y que consta de TRES (3) folios, dependientes de esta Dirección, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zona, Regiones Escolares, a los Centros Educativos de Educación Primaria, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese

FDO: STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

[ANEXO](#)

### **Resolución N° 887**

Córdoba, 01 de octubre de 2018.

**VISTO:** Que teniendo en cuenta que se ha llevado a cabo el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de Titular de los cargos Directivos de las Regiones Escolares Tercera, Sexta y Séptima en Centros Educativos de Educación Primaria dependientes de esta Dirección; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0015/18 emitida por esta Dirección General se declaró "ad-referéndum" del Ministerio de Educación la vacancia de SESENTA Y TRES (63) cargos de Directores de Primera Categoría y OCHENTA Y CUATRO (84) cargos de Vice-Directores de Nivel Primario de las Tercera, Sexta y Séptima Regiones Escolares dependientes de esta Dirección, convalidada por Resolución Ministerial N° 0472/18;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10° y el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 930/15, una vez declarada la vacancia,

esta Dirección procedió a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter Titular de los cargos Directivos de las Regiones Escolares Tercera, Sexta y Séptima en Centros Educativos de Educación Primaria;

Que por Resolución N° 0150/18 y N° 0233/18 de la Secretaría de Educación, se dispuso la designación de los miembros titulares y suplentes que conformaran los Jurados del Concurso;

Que la Comisión Permanente de Concursos Docentes dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, presentó ante esta Dirección General un informe pormenorizado de las instancias y etapas del Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición para el proceso de designación de aspirantes a los cargos Directivos de las Regiones Escolares Tercera, Sexta y Séptima en Centros Educativos de Educación Primaria;

Que de lo informado por el Tribunal de Concurso, se desprende que a partir del Concurso efectuado, se han podido cubrir satisfactoriamente TREINTA (30) de los CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) cargos vacantes de Directivos de las Tercera, Sexta y Séptima Regiones Escolares en Cen-

tros Educativos de Educación Primaria;

Que asimismo, como corolario han quedado desiertos CIENTO DIECISIETE (117) cargos, detallados en Anexo I;

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 930/15 y los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos Docentes dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia.

**LA DIRECTORA DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLARAR DESIERTOS CUARENTA Y SEIS (46) cargos de Director y SETENTA Y UN (71) cargos de Vice-Director pertenecientes

a Centros Educativos de Educación Primaria de las Regiones Escolares Tercera, Sexta y Séptima, según se detalla en el Anexo I que acompaña esta Resolución y que consta de SIETE (7) folios, dependientes de esta Dirección, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zona, Regiones Escolares, a los Centros Educativos de Educación Primaria, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese

FDO. LIC. STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

[ANEXO](#)

## MINISTERIO DE DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

### Resolución N° 414

Córdoba, 12 de diciembre de 2017

**VISTO:** este expediente mediante el cual la Secretaría de Vivienda propicia por Resolución N° 0174/2017, se autorice el Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Reajuste Provisorio de Precios por variaciones de costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCION DE 256 VIVIENDAS COLECTIVAS EN BARRIO MARQUÉS DE SOBREMONTÉ – 3° ETAPA - CÓRDOBA – CAPITAL" en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas – Hogar Clase Media", conforme Acta Acuerdo suscripta con fecha 7 de noviembre de 2017, entre el Subsecretario de Vivienda y los Representantes legales de la Empresa AMG OBRAS CIVILES S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – ESTRUCTURAS SACICIF – U.T.E. contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la contratista incorpora en autos solicitud de Adhesión conforme Clausula Transitoria Segunda del Anexo al Decreto Nacional N° 691/2016, acompaña los cálculos pertinentes al pedido del Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Reajuste Provisorio de Precios por obra faltante de ejecutar, de acuerdo a las previsiones del citado Decreto y documentación respaldatoria correspondiente.

Que se agrega en autos Contrato Reconvertido de Obra Pública destinado a la ejecución de la obra de que se trata, como también Resolución Ministerial N° 075/2017 y su rectificatoria N° 139/2017, por la cual se aprobó el Primero, Segundo y Tercer Reajuste Provisorio de Precios por los trabajos faltantes de ejecutar y la readecuación del Contrato de la obra citada por la suma de \$ 244.062.506,91, conforme las disposiciones del Decreto N° 259/2017.

Que la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda acompaña informe de redeterminación de precios con la variación de costos calculado en el marco del Decreto Nacional N° 691/2016.

Que surge de los informes técnicos elaborados por la citada Dirección, que respecto a la Cuarta Redeterminación de Precio, se incorpora documental donde se describen variaciones de precios con mes base abril/2016 y octubre/2016, aplicable sobre el 72,82% de obra faltante

de ejecutar, arrojando para el período una variación porcentual del 9,23% lo que representa un monto de \$ 13.732.557,50; en relación a la Quinta Redeterminación de Precios, se agrega en las actuaciones la documentación respaldatoria correspondiente a valores octubre/2016 y febrero/2017, aplicable sobre el 57,50% de obra faltante de ejecutar, arrojando para el período una variación porcentual del 6,48%, con un monto de redeterminación de \$ 7.873.257,61; con respecto a la Sexta Redeterminación de Precio, se incorpora documental donde se describen variaciones de precios con mes base febrero/2017 – abril/2017, aplicables sobre el 47,26% de obra faltante de ejecutar, arrojando para el período una variación porcentual del 5,30% con un monto de redeterminación de \$ 5.706.190,01 y la Séptima Redeterminación de Precios correspondiente a valores entre el mes de abril/2017 y julio/2017 aplicables sobre el 32,46% de obra faltante de ejecutar, arrojando para el período una variación porcentual del 8,66% con un monto de redeterminación de \$ 7.186.907,66, lo que hace un total de \$ 34.498.912,78, resultando el nuevo presupuesto del contrato al mes de agosto de 2017, a la suma de \$ 278.561.419,69.

Que conforme con lo previsto en el Decreto Nacional N° 691/2016, la Dirección General de Vivienda ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Variación de Costos, habiéndose incorporado en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017//000319.

Que obra Dictamen N° 540/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio el cual expresa que, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto Nacional N° 691/2016 atento a que los períodos bajo análisis superan la variación promedio del 5% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes, por lo que puede autorizarse la redeterminación de precios propiciada en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 540/2017, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUEBANSE los cálculos correspondientes al Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Reajuste Provisorio de Precios por variaciones de costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCION

DE 256 VIVIENDAS COLECTIVAS EN BARRIO MARQUÉS DE SOBREMONTÉ – 3ª ETAPA - CÓRDOBA – CAPITAL” en el marco del “Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas – Hogar Clase Media”, por la suma total de Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Doce con Setenta y Ocho Centavos (\$ 34.498.912,78), conforme Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, suscripta con fecha 7 de noviembre de 2017, entre el Subsecretario de Vivienda, Arquitecto Cesar Rodolfo SPALLETTI, por una parte, y los Representantes Legales de la Empresa AMG OBRAS CIVILES S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – ESTRUCTURAS SACICIF – U.T.E., Contador Marcos BAREMBAUM y Contador Javier A. MC KENA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Doce con Setenta y Ocho Centavos (\$ 34.498.912,78), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de

Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000319, al Presupuesto Futuro Año 2018.

**Artículo 3º.-** FACÚLTASE al señor Subsecretario de Vivienda, a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

**Artículo 4º.-** ESTABLÉCESE que la Dirección General de Vivienda requerirá a la Empresa AMG OBRAS CIVILES S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – ESTRUCTURAS SACICIF – U.T.E., pde corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 5º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JOSE M. GARCIA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

[ANEXO](#)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

### Resolución N° 247

Córdoba, 27 de julio de 2018

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00758/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero N° 120 – Monte Buey, para la ejecución de la obra: “REPOSICIÓN DE ARENA EN LOS CAMINOS TERCARIOS: T 120 – 7 (4,60 km), T 120 – 17 (5,20 km), T 120 – 16 (1,50 km), T 120 – 5 (3,20 km)”, por la suma de \$ 4.000.000,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la mencionada obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Cartografía correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 4.000.000,00, todo lo cual ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 00758/2018.

Que surge de lo expresado en las presentes actuaciones que la obra citada tiene como finalidad tener las redes viales sin pavimentar terciarias en óptimas condiciones para el gran flujo vehicular de la zona de influencia, debido a que por la gran producción porcina y bobina del último año, sumado a lo proyectado en crecimiento para el actual y próximo año, transitan numerosos vehículos sobre todo pesados, destacándose que en la zona se cuenta con la única escuela primaria de Justiniano Posse y Monte Buey y el casco de una estancia que es referencia histórica destinada al turismo rural.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el

Presidente del Consorcio Caminero N° 120 – Monte Buey, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 4.000.000,00, de acuerdo con la documentación técnica obrante en estas actuaciones.

Que se agrega Documento de Contabilidad -Nota de Pedido N° 2018/000563, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 294/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417 y lo dispuesto por el Decreto N° 30/2018, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero N° 120 – Monte Buey, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 294/2018 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

**Artículo 1º.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero N° 120 – Monte Buey, la ejecución de la obra: “REPOSICIÓN DE ARENA EN LOS CAMINOS TERCARIOS: T 120 – 7 (4,60 km), T 120 – 17 (5,20 km), T 120 – 16 (1,50 km), T 120 – 5 (3,20 km)”, por la suma de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00), con un plazo de ejecución de seis (6) meses.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2018/000563, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0456 del P.V.



**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento

Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

## Resolución N° 267

Córdoba, 17 de agosto de 2018

**VISTO:** este expediente por el cual la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 328/2018, la contratación por Compulsa Abreviada de la ejecución de la obra: "REPARACIONES GENERALES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA PLAZA DE BARRIO VILLA BOEDO, ubicada en Calle Pública S/N – B° Villa Boedo – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con la firma L-HUESPE S.R.L., por la suma de \$ 4.774.495,74.

### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos Informe de Situación Actual, Memoria Descriptiva, Planos, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos que rigen la presente contratación, como así también Presupuesto Oficial por la suma de \$ 4.057.750,00, a valores del mes de marzo de 2018, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días.

Que según consta en estas actuaciones se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, habiendo presentado propuestas las empresas MAGORBE S.R.L., CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L. y L-HUESPE S.R.L., dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las propuestas a la Compulsa Abreviada N° 16/2018 e Informe de la Comisión de Estudio de Ofertas, conforme lo establecido por el artículo 1° - punto 1.4.1 del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, en el que se indica que la propuesta de la firma HUESPE S.R.L. por la suma de \$ 4.774.495,74, que representa un porcentaje del 17,66%, por encima del Presupuesto Oficial, resulta ser la más conveniente, ajustándose a Pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas, conforme el análisis legal, técnico y económico-financiero efectuado.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000521, en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en autos la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), en la que se advierte, que no alcanza los parámetros de capacidad fijados en el artículo 6 del Anexo I al Decreto N° 1419/2017, por lo que acompaña en autos Póliza de Seguro de Caucción en los términos de la citada normativa y acorde a criterio fijado por la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Que obra Dictamen N° 313/2018 de la Dirección General de Asun-

tos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y lo manifestado por la Comisión de Estudio de Ofertas de la Secretaría de Arquitectura, entiende que puede contratarse por compulsa abreviada la ejecución de los trabajos de que se trata con la firma L-HUESPE S.R.L., en los términos del artículo 8° de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, artículo 1° y siguientes del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, reglamentario de la precitada Ley y conforme las disposiciones del Decreto N° 30/2018.

Que asimismo, dicha asesoría jurídica manifiesta también que la Secretaría de Arquitectura deberá informar oportunamente al Registro de Constructores de Obra Pública de la contratación dispuesta por el presente instrumento legal, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 - segundo párrafo del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 313/2018 y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE por Compulsa Abreviada la ejecución de la obra: "REPARACIONES GENERALES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA PLAZA DE BARRIO VILLA BOEDO, ubicada en Calle Pública S/N – B° Villa Boedo – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con la firma L-HUESPE S.R.L. (CUIT N° 33-71486904-9), por la suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 4.774.495,74).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatro Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 4.774.495,74), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000521, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-013, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

**Resolución N° 268**

Córdoba, 17 de agosto de 2018

**VISTO:** este expediente por el cual la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 333/2018, la contratación por Compulsas Abreviadas de la ejecución de la obra: "REPARACIONES GENERALES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA PLAZA DE BARRIO MERCANTIL, ubicada en Calle Cauque S/N°- B° Mercantil – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con la firma L-HUESPE S.R.L., por la suma de \$ 6.173.835,33.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha incorporado en autos Informe de Situación Actual, Memoria Descriptiva, Planos, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos que rigen la presente contratación, como así también Presupuesto Oficial por la suma de \$ 5.244.411,40, a valores del mes de marzo de 2018, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días.

Que según consta en estas actuaciones se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, habiendo presentado propuestas las empresas MAGORBE S.R.L., ARCOFA S.A. y L-HUESPE S.R.L., dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las propuestas a la Compulsas Abreviada N° 19/2018 e Informe de la Comisión de Estudio de Ofertas, conforme lo establecido por el artículo 1° - punto 1.4.1 del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, en el que se indica que la propuesta de la firma L-HUESPE S.R.L. por la suma de \$ 6.173.835,33, que representa un porcentaje del 17,72%, por encima del Presupuesto Oficial, resulta ser la más conveniente, ajustándose a Pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas, conforme el análisis legal, técnico y económico-financiero efectuado.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000531, en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en autos la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), en la que se advierte que no alcanza los parámetros de capacidad fijados en el artículo 6 del Anexo I al Decreto N° 1419/2017, por lo que acompaña en autos Póliza de Seguro de Caucción en los términos de la citada normativa y acorde a criterio fijado por la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Que obra Dictamen N° 320/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las

constancias obrantes en autos y lo manifestado por la Comisión de Estudio de Ofertas de la Secretaría de Arquitectura, entiende que puede contratarse por compulsas abreviadas la ejecución de los trabajos de que se trata con la firma L-HUESPE S.R.L., en los términos del artículo 8° de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, artículo 1° y siguientes del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, reglamentario de la precitada Ley y conforme las disposiciones del Decreto N° 30/2018.

Que asimismo, dicha asesoría jurídica manifiesta también que la Secretaría de Arquitectura deberá informar oportunamente al Registro de Constructores de Obra Pública de la contratación dispuesta por el presente instrumento legal, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 - segundo párrafo del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 320/2018 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE por Compulsas Abreviadas la ejecución de la obra: "REPARACIONES GENERALES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA PLAZA DE BARRIO MERCANTIL, ubicada en Calle Cauque S/N° – B° Mercantil – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" con la firma L-HUESPE S.R.L. (CUIT N° 33-71486904-9), por la suma de Pesos Seis Millones Ciento Setenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Cinco con Treinta y Tres Centavos (\$ 6.173.835,33).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Seis Millones Ciento Setenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Cinco con Treinta y Tres Centavos (\$ 6.173.835,33), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000531, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-013, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO